



DECRETO Núm. **902** /2017.- En Monachil a diez de julio de dos mil diecisiete

Considerando que el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento abierto, varios criterios, para la adjudicación del contrato de obras de ejecución de red de evacuación de pluviales en Avenida de la Libertad fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2017

Considerando que en el Anexo I (cuadro resumen) en su letra H del precitado pliego se decía:

"Criterio de Adjudicación:

2. PROPUESTA ECONÓMICA (a introducir en el SOBRE B): 70 puntos

2.1 .-Precio más bajo-
Puntuación = $70 \times Po/Pm$

Siendo Po el precio ofertado y Pm el precio ofertado más alto.

Conforme al artículo 152.1 del TRLCSP, se considerarán, en principio, ofertas con valores desproporcionados o anormales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, toda oferta que suponga una baja que exceda en más de 5 unidades respecto de la media aritmética de las bajas ofertadas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del art. 152 del TRLCSP."

Comprobado error en la fórmula aplicar, y para aclarar la misma se modifica en el siguiente sentido:

"Criterio de Adjudicación:

2. PROPUESTA ECONÓMICA (a introducir en el SOBRE B): 70 puntos

2.1 .-Precio más bajo-

Puntuación = $70 \times Po/Pm$

Siendo Po oferta a considerar y Pm mejor oferta

Siendo 70 el máximo de puntos a obtener; la mejor oferta, aquella económicamente más ventajosa (mayor % de baja sobre el importe total del lote) y la oferta a considerar (% de baja a considerar), aquella que se va a puntuar. Los licitadores que oferten el tipo, tendrán 0 puntos



Conforme al artículo 152.1 del TRLCSP, se considerarán, en principio, ofertas con valores desproporcionados o anormales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, toda oferta que suponga una baja que exceda en más de 10 unidades respecto de la media aritmética de las bajas ofertadas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del art. 152 del TRLCSP.”

Considerando que, por las fechas en que nos encontramos, no está prevista la convocatoria de dicho órgano antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas

Por cuanto a antecede, a tenor del artículo 21.1 letra k y r de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HA RESUELTO:**

Primero.- Rectificar la letra H del Anexo I (cuadro resumen) en el sentido anteriormente expuesto

Segundo.- Publíquese dicha rectificación en el perfil del contratante, así como anuncio en el BOP, y amplíese el plazo de presentación de ofertas durante 10 días naturales más a contar desde la fecha de terminación del actual plazo que vencía el día 24 de julio de 2017, concluyendo el plazo el día 3 de agosto de 2017 inclusive

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en la fecha arriba indicada

EL ALCALDE



Fdo.- José Morales Morales

EL SECRETARIO



Fdo.- José Luis Travé Pacetti